**NOMBRE DEL CLIENTE: ENTERRITORIO**

**OFERTA PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**DATOS CONTACTO PRINCIPAL**

**Yeison Rodríguez Solano**
**Asesor de Comunicaciones Gerencia General**
**yrodriguez@enterritorio.gov.co**
**(+57)(601) 5940407 Ext. #10938**
**Calle 26 # 13-19 Piso 30**
**Bogotá D.C., Colombia**

**DATOS DE CONTACTO DE LOOR**

**Diana Paola Méndez Gómez**
**Directora General**
**PBX: 7456781 - 7466749**
**Cel: (57) 3183475946**
**Email:** paola.mendez@loor.com.co

**Viviana Méndez**
**Directora de Comunicaciones**
**PBX: 7456781 - 7466749**
**Cel: (57) 3143231267**
**Email:** viviana.mendez@loor.com.co

**Diego Rodríguez Cárdenas**
**Consultor Digital**
**Correo: info@loor.com.co**
**Móvil: +57 3183817212**

**Jaime Algarra**
**Redactor Comunicaciones**
**Móvil: +57 311 521 42 87**
**E-mail:** jaime.algarra@loor.com.co

**ALCANCE CONTRATADO:**

_____ MES DE TRABAJO

**Áreas involucradas**

Digital: X

Comunicaciones: X

Diseño:

**PERIODO DE EJECUCION**

01 de febrero de 2022 al 31 de julio de 2022.

**Antecedentes en comunicaciones:**

Es la primera vez que trabajamos con este cliente.

**Compromisos y sus fechas**

**1. De LOOR**

Objetivo: Ser la agencia de Comunicaciones, Relaciones Públicas y Marketing Digital para E**nterritorio**, a través de diferentes herramientas de comunicación que permiten la construcción de estrategias, a fin de contribuir en el fortalecimiento de reputación de la entidad, para lo cual LOOR implementará sus metodologías orientadas en el relacionamiento efectivo con los medios de comunicación, contacto asertivo con líderes de opinión y la elaboración de contenidos efectivos para sus espacios digitales, con el fin de llegar con el mensaje adecuado a sus diferentes públicos objetivos

**COMUNICACIONES Y DIGITAL**

**Metodología**:

- **Establecer el punto de partida:**
- Mapeo de medios clave: Regionales y nacionales

2.Validación de mensajes claves que sustentarán el plan de comunicación.
3.Entrenamiento de voceros (máximo 5 personas).
4. Desarrollo del plan de comunicaciones y digital que aborde temas estacionales e información para diferentes fuentes y para sus públicos objetivo.
5.Elaboración de campañas puntuales frente a picos de interés para el cliente
6.Diseño de estrategias y acciones de relaciones públicas acorde a sus necesidades

**Área comunicaciones:**

- **Elaboración de mensajes claves que sustentarán el plan de comunicación.**
- **Desarrollo de contenidos propios y atractivos con base a hitos o mensajes estratégicos del enterritorio: comunicados de prensa, (Q&A´s), perfiles, artículos, reportajes y entrevistas, cartas, mails, briefing books, otros.**
- **Gestión y ejecución de acciones mediáticas para la presencia de comunicados de prensa, entrevistas, reportajes, artículos, etc.**
- **Plan de posicionamiento en medios, social listening y eventos como speakers: principales directivas de la entidad.**
- **Desarrollo de parrillas de acuerdo con picos mediáticos, intereses propios, intereses digitales, campañas.**
- **Se complementará la plataforma de comunicación compuesta por: Fact Sheet, Briefing Book, Boilerplate, perfiles, adaptaciones del corporativo, parrilla de medios incluyendo los nuevos formatos en las redes sociales que los medios ofrecen como Facebook Live o Instagram TV.**
- **Se desarrollará un media coach con los voceros que lo requieran. (Máximo 5)**
- **Manejo de crisis y temas coyunturales: En el marco de la consultoría se abordarán temas que puedan generar alertas o crisis para la entidad de tal manera que se active un mapeo de escenarios con su respectivo protocolo de respuesta. Durante las reuniones se abordarán asuntos que requieran de manejo de crisis, ya sea desde el ámbito de comunicaciones estratégicas o de redes sociales.**
-

## Capacitaciones a desarrollar por parte de LOOR:

Clase de grabación con celular (Comunicaciones)
Entrenamiento de voceros (Comunicaciones)
Edición de video para medios (Digital)
Capacitación en gestión de LinkedIn y redacción de post de las noticias que genere la agencia (Digital)

## Alcance Comunicaciones:

- Desarrollos comunicados: Sobre demanda mientras no se sature la fuente
- Calendarización y difusión de contenidos por medios
- Búsqueda de especiales mediáticos
- Gestión proactiva de entrevistas a voceros
- Grabación de 1 cápsula informativa
- Informe mensual de medición de resultados

**ALCANCE DIGITAL**

- Desarrollar planes digitales
- Generación de monitoreo diario frente a menciones de la marca o su presidenta.
- Generar contenidos que apoyen posicionamiento de la marca.
- Elaborar diseños en diferentes formatos digitales.
- Gestión y administración de las redes sociales: Facebook Twitter e Instagram (1 al día- 30 al mes), Twitter (1 caption adicional diario, 30 al mes), YouTube 2 al mes (1´30"), El resto de videos, serán provistos por el cliente y la agencia los publicará) y LinkedIn (2 a la semana 8 al mes, de los cuales 3 serán diseños propios, 1 redacción de blog y 4 artículos sugeridos de fuentes reconocidas sobre temáticas relacionadas a la entidad)
- Levantar la información de las tendencias del segmento target.
- Generar contenidos en picos estacionales y campañas.
- Trabajar con # de tendencia.
- Mantener un contacto permanente con los usuarios digitales.
- Seguir influenciadores relevantes ( Networking ).
- Generar interacciones entre la entidad y su red de aliados clave.
- Desarrollo de storytellings, edición de vídeos suministrados por la entidad (2 al mes. 1 min), piezas de comunicación tanto tradicionales como digitales
- Administración de un drive con los artes finales, organizado e identificado con referencias, tamaños y descripciones especiales.
- Cubrimiento en vivo de eventos para la difusión en las redes sociales (1 al mes, no acumulables).
- Desarrollo mensual de materiales de comunicación.
- Desarrollo de piezas como animaciones sencillas, piezas estáticas, álbumes, carruseles.
- Elaboración de copies para acompañar los contenidos diarios de las diferentes redes.
- Diseño de 1 cover mensual para redes.
- 1 cubrimiento digital al mes.
- Contar con un CM 5X24, los fines de semana se trabajará con ChatBot.
- Respuesta diaria a 25 PQRS máximo (5x24)
- Informe de gestión mensual.

## 2. Del cliente

- Capacitación en la empresa
- Calendario de actividades.
- Definición de información.
- Disponibilidad de voceros
- Respuesta rápida y oportuna a las solicitudes de los medios.
- Acceso al banco de imágenes y administración del mismo.
- Entrega de clave de redes
- Cumplimiento estricto del Cronograma pactado (Excepciones).
- Compartir lineamientos de comunicación.
- Entregar manual de marca
- Entregar manual de PQRS.
- Videos para subir a redes

## 3. Observaciones

## 4. Condiciones contractuales

Facturación anticipada con pago a 30 días, luego de recibir la factura electrónica.

## 5. Valor de la propuesta

$12.500.000 más IVA cada mes

## 6. ACEPTACIÓN

Bogotá, D.C. 02 de Junio de 2020

**EL SUSCRITO GERENTE GENERAL DE**
**ADALID CORP S.A.S.**
**NIT: 900.095.522-5**

**Certifica que:**

La empresa **P&M LOOR SAS.**, identificada con NIT 900.893.373-8 ejecutó para la compañía las siguientes actividades:

**CONTRATO:** Prestación de Servicios de Publicidad y Gestión de marca.
**OBJETO**: Servicios profesionales en comunicaciones y Marketing Digital, Gestión de marca y reputación por las diferentes redes sociales.
**LOCALIZACION**: Bogotá, Calle 70A No. 11-28.
**FECHA DE INICIO:** 01 Enero de 2018
**FECHA DE TERMINACIÓN**: 30 de diciembre de 2018
**VALOR DEL CONTRATO**: $78.000.000 incluido

**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC) QUE ACREDITA DE ACUERDO AL OBJETO EJECUTADO EN ESTE CONTRATO:**

| CÓDIGO UNSPSC | CÓDIGO UNSPSC | CÓDIGO UNSPSC |
|---|---|---|
| *80101500* | *80101600* | 80141500 |
| 80141600 | 80141900 | *81111800* |
| 81131500 | *82101500* | *82101800* |
| 83121700 | 93151500 | |

CUMPLIMIENTO Y CALIDAD: El proveedor cumplió a satisfacción con los trabajos contratados y tiempos de entrega.

Esta certificación se expide por solicitud del interesado.

Atentamente,

**Andrés GUZMÁN CABALLERO**
Gerente y Representante Legal.
andres@adalid.com
Adalid Corp. S.A.S
Nit: 900.095.522-5

Bogotá, D.C. 02 de Junio de 2020

**EL SUSCRITO GERENTE GENERAL DE**
**ADALID CORP S.A.S.**
**NIT: 900.095.522-5**

**Certifica que:**

La empresa **P&M LOOR SAS.**, identificada con NIT 900.893.373-8 ejecutó para la compañía las siguientes actividades:

**CONTRATO:** Prestación de Servicios de Publicidad y Gestión de marca.
**OBJETO**: Servicios profesionales en comunicaciones y Marketing Digital, Gestión de marca y reputación por las diferentes redes sociales.
**LOCALIZACION**: Bogotá, Calle 70A No. 11-28.
**FECHA DE INICIO:** 01 Enero de 2019
**FECHA DE TERMINACIÓN**: 30 de diciembre de 2019
**VALOR DEL CONTRATO**: $ 129.641.928 incluido

**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC) QUE ACREDITA DE ACUERDO AL OBJETO EJECUTADO EN ESTE CONTRATO:**

| CÓDIGO UNSPSC | CÓDIGO UNSPSC | CÓDIGO UNSPSC |
|---|---|---|
| *80101500* | *80101600* | 80141500 |
| 80141600 | 80141900 | *81111800* |
| 81131500 | *82101500* | *82101800* |
| 83121700 | 93151500 | |

CUMPLIMIENTO Y CALIDAD: El proveedor cumplió a satisfacción con los trabajos contratados y tiempos de entrega.

Esta certificación se expide por solicitud del interesado.

Atentamente,

**Andrés GUZMÁN CABALLERO**
Gerente y Representante Legal.
andres@adalid.com
Adalid Corp. S.A.S
Nit: 900.095.522-5

Bogotá, D.C. 5 de marzo de 2021

**EL SUSCRITO GERENTE GENERAL DE**
**ADALID CORP S.A.S.**
**NIT: 900.095.522-5**

**Certifica que:**

La empresa **P&M LOOR SAS**., identificada con NIT 900.893.373-8 ejecutó para la compañía las siguientes actividades:

**CONTRATO:** Prestación de Servicios de Publicidad y Gestión de marca.
**OBJETO**: Servicios profesionales en comunicaciones y Marketing Digital, Gestión de marca y reputación por las diferentes redes sociales.
**LOCALIZACION**: Bogotá, Calle 70A No. 11-22.
**FECHA DE INICIO:** 01 Enero de 2020
**FECHA DE TERMINACIÓN**: 30 de diciembre de 2020
**VALOR DEL CONTRATO**: $ 108.399.323 incluido

**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC) QUE ACREDITA DE ACUERDO AL OBJETO EJECUTADO EN ESTE CONTRATO:**

| CÓDIGO UNSPSC | CÓDIGO UNSPSC | CÓDIGO UNSPSC |
|---|---|---|
| *80101500* | *80101600* | 80141500 |
| 80141600 | 80141900 | *81111800* |
| 81131500 | *82101500* | *82101800* |
| 83121700 | 93151500 | |

CUMPLIMIENTO Y CALIDAD: El proveedor cumplió a satisfacción con los trabajos contratados y tiempos de entrega.

Esta certificación se expide por solicitud del interesado.

Atentamente,

**Andrés GUZMÁN CABALLERO**
Gerente y Representante Legal.
andres@adalid.com
Adalid Corp. S.A.S
Nit: 900.095.522-5

**LA DIRECTORA CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

**CERTIFICA**

Que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado, organizada como entidad financiera de carácter especial, identificada con NIT. 900.336.004-7, suscribió con **P&M LOOR S.A.S.** con NIT. 900.893.373-8 la siguiente aceptación de oferta:

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 076 DEL 02 DE AGOSTO DE 2018.**

**OBJETO:** Prestación de servicios para apoyar y asesorar a la entidad en el manejo de las cuentas en las redes sociales del vocero principal de la empresa para generar posicionamiento del mensaje institucional y fortalecer la comunicación e interacción de Colpensiones con los grupos de interés.

**VALOR:** Hasta la suma de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($21.420.000)** incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total de la aceptación de oferta.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Cinco (5) meses contados a partir de la aprobación de la garantía contractual.

**FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA:** 02 de agosto de 2018.

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 01 de enero de 2019.

**ESTADO:** Terminado.

Se expide a solicitud del interesado el dieciséis (16) de abril de 2020 y con vigencia indefinida.

**AIDA JIMÉNEZ MOLINA**
**Directora Contractual**

Elaboró: Adriana Moya Amezquita-Analista 420-04
Revisó: Alba Rocio Parra Vera -Profesional Master 320-07

**JEFE OFICINA DE CONTRATACION**

**CERTIFICA:**

Que una vez revisados los registros de contratos que reposan en la Oficina de Contratación, se pudo constatar que el Municipio de Ibagué suscribió el siguiente contrato:

| | |
|---|---|
| **Contrato de Prestación de Servicios** | 1616 |
| **Fecha** | 26/01/2018 |
| **Contratista Interventoría** | PYM LOOR S.A.S |
| **Identificación** | 900.893.373 |
| **Contratante** | MUNICPIO DE IBAGUE – SECRETARIA GENERAL |
| **Objeto** | CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR PUBLICIDAD Y DIFUSION DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES QUE ADELANTE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL. |
| **Valor Contrato** | TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) IVA INCLUIDO |
| **Plazo contrato** | SEIS (06) MESES |
| **Fecha Acta de Inicio** | 01/02/2018 |
| **Fecha de Finalización** | 31/07/2018 |
| **Estado del Contrato** | FINALIZADO |

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Ibagué a los 16 días del mes de abril de 2020.

**MAGDA GISELA HERRERA JIMENEZ**
Jefe Oficina Contratación

Proyectó: Edwin Ruiz

**La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué**

**JEFE OFICINA DE CONTRATACION**

**CERTIFICA:**

Que una vez revisados los registros de contratos que reposan en la Oficina de Contratación, se pudo constatar que el Municipio de Ibagué suscribió el siguiente contrato:

| | |
|---|---|
| **Contrato de Prestación de Servicios** | 2851 |
| **Fecha** | 13/12/2018 |
| **Contratista Interventoría** | PYM LOOR S.A.S |
| **Identificación** | 900.893.373 |
| **Contratante** | MUNICPIO DE IBAGUE – SECRETARIA GENERAL |
| **Objeto** | CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR PUBLICIDAD Y DIFUSION DE CONTENIDOS Y CAMPAÑAS RELACIONADAS CON LA GESTION INSTITUCIONAL QUE ADELANTE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL. |
| **Valor Contrato** | TREINTA MILLONES DE PESOS ($5.500.000) IVA INCLUIDO |
| **Plazo contrato** | TREINTA Y UN (31) DIAS |
| **Fecha Acta de Inicio** | 13/12/2018 |
| **Fecha de Finalización** | 31/12/2018 |
| **Estado del Contrato** | FINALIZADO |

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Ibagué a los 16 días del mes de abril de 2020.

**MAGDA GISELA HERRERA JIMENEZ**
Jefe Oficina Contratación

Proyectó: Edwin Ruiz

**La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué**

SERVICIOS DE CALIDAD DE VIDA

# CERTIFICACIÓN

La empresa P&M LOOR SAS identificada con NIT 900.893.373-8 tiene vínculos comerciales con **SODEXO S.A.S**. desde el veintisiete (27) de diciembre del 2018 y celebró un contrato con esta entidad, el cual se encuentra ejecutado, cuyo objeto contractual es: el servicio de comunicaciones y marketing digital con fecha de 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.500.000) más IVA mensual.

En tal sentido, damos fe, por su excelente calidad de servicio y nos encontramos satisfechos con el servicio prestado.

La presente se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2020.

Atentamente,

Jose Fernando Socha Galván
Comprador Especializado FM.

***SODEXO SAS NIT 800.230.447-7***

***CERTIFICA QUE:***

La empresa **P&M LOOR SAS** identificada con NIT 900.893.373-8 agencia de comunicaciones y empresa especializada en desarrollo de eventos, celebró un contrato con esta entidad, el cual se encuentra ejecutado, cuyo objeto contractual fue: el servicio de comunicaciones y Marketing Digital (contenidos multimedia como videos, piezas estáticas y podcast), con fecha 01 de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020 por valor de CIENTO VEINTI OCHO MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($128.310.000) más IVA.

La agencia en mención ha sido una compañía que recomendamos por su cumplimiento, capacidad y responsabilidad con el objeto contratado y en tal sentido, damos fe, por su excelente calidad de servicio, nos encontramos satisfechos con el servicio prestado.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los tres (04) días del mes de marzo de 2021 y por solicitud del interesado.

Atentamente,

**Firma**
JOSE SOCHA
Comprador Especializado
Sodexo S.A. S

**Al contestar cite este número**
**OFI20-CJPU-164**

***ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO***, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 10.255.488 de Manizales, en mi condición de Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional – *"Partido de la U"*, según reconocimiento realizado en Resolución 2954 de 2017, expedida por el Consejo Nacional Electoral –CNE-,

***CERTIFICO:***

Que la empresa **P&M LOOR SAS** identificada con NIT 900.893.373-8 celebró y ejecutó un contrato con el *Partido de la "U"*, cuyo objeto contractual fue:

> *"LOOR se obliga a prestar a PARTIDO DE LA U sus servicios profesionales independientes en Social Media Management con plena autonomía técnica, operativa, administrativa y financiera, y de acuerdo con la propuesta contentiva de todas las actividades que debe realizar junto con sus respectivas obligaciones, y que las mismas hacen parte integral del presente objeto".*
>
> *"el servicio de marketing digital con fecha de 01 de febrero de 2019 hasta el 30 de octubre de 2019, por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($6.220.000) más IVA mensual".*

En tal sentido, doy fe de la calidad de su servicio y nos encontramos satisfechos con la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los (23) días del mes de abril de 2020, por solicitud del interesado.

Cordialmente,

***ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO***
*Secretario General* – Partido de la Unidad

Anexos: N/A

Proyectó: Isis Andrea Muñoz Espinosa

Bogotá, Mayo 08 de 2020

**CERTIFICACION COMERCIAL**

Nos permitimos informar que la empresa P&M LOOR SAS identificada con NIT 900.893.373 desarrolló para nuestra compañía en el año 2019 programa de Manejo de Prensa y comunicaciones para el período comprendido entre febrero y mayo de 2019 por un valor total de Veintidos Millones Novecientos Diez Mil Pesos Mcte ($22.910.000)

La presente se expide a solicitud del interesado

**ROSE MARY BETANCOURT**
**Gerente Administrativa**
**PAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.**

**CERTIFICACIÓN COMERCIAL**
**ORDENES DE COMPRA**

**TERRANUM DESARROLLO S.A.S.**, identificada con NIT No. **901.122.122-2** y **ZONA FRANCA GACHANCIPÁ SAS** identificada con NIT No **900.319.582-0** mediante el presente documento certifica que la firma**, PYM LOOR SAS.,** identificado con NIT. **900.893.373-8**, ha ejecutado los servicios de acuerdo con las siguientes especificaciones.

**ENTIDAD CONTRATANTE:** Terranum Desarrollo y Zona Franca Gachancipá
**FECHA INICIO:** 02/01/2018
**FECHA FIN:** 02/01/2019
**VALOR ORDENES DE COMPRA:** $20.000.000 más IVA
**OBJETO DE CONTRATO:** Asesoría y acompañamiento en el relacionamiento con medios de comunicación y desarrollo de campañas de free press pedido global 2018

**ORDENES DE COMPRA:**

| Documento compras | Fecha documento | Sociedad | Texto breve | Precio neto |
|---|---|---|---|---|
| 4800013501 | 22/01/2018 | Zona Franca Gachancipá | Asesoría y acompañamiento en el relacionamiento con medios de comunicación y desarrollo de campañas de free press | $ 18.000.000 |
| 4800013537 | 24/01/2018 | Terranum Desarrollo | Asesoría y acompañamiento en el relacionamiento con medios de comunicación y desarrollo de campañas de free press | $ 2.000.000 |
| | | | **Total general** | **$ 20.000.000** |

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**PATRICIA BOHORQUEZ**
Directora de Compras
Terranum Desarrollo SAS y Zona Franca Gachancipá SAS
Tel:7426060 Ext:4010

**CERTIFICACIÓN COMERCIAL**
**ORDENES DE COMPRA**

**TERRANUM DESARROLLO S.A.S.**, identificada con NIT No. **901.122.122-2** y **ZONA FRANCA GACHANCIPÁ SAS** identificada con NIT No **900.319.582-0** mediante el presente documento certifica que la firma**, PYM LOOR SAS.,** identificado con NIT. **900.893.373-8**, ha ejecutado los servicios de acuerdo con las siguientes especificaciones.

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD CONTRATANTE:** | Terranum Desarrollo y Zona Franca Gachancipá |
| **FECHA INICIO:** | 15/02/2019 |
| **FECHA FIN:** | 31/12/2019 |
| **VALOR ORDENES DE COMPRA:** | $20.000.000 más IVA |
| **OBJETO DE CONTRATO:** | Asesoría y acompañamiento en el relacionamiento con medios de comunicación y desarrollo de campañas de free press por 4 meses, febrero, julio, noviembre y diciembre 2019 |

**ORDENES DE COMPRA:**

| Documento compras | Fecha documento | Sociedad | Texto breve | Precio neto |
|---|---|---|---|---|
| 4800015375 | 05/02/2019 | Zona Franca Gachancipá | Asesoría y acompañamiento en el relacionamiento con medios de comunicación y desarrollo de campañas de free press | $ 18.000.000 |
| 4800015515 | 22/02/2019 | Terranum Desarrollo | Asesoría y acompañamiento en el relacionamiento con medios de comunicación y desarrollo de campañas de free press | $ 2.000.000 |
| | | | **Total general** | **$ 20.000.000** |

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**PATRICIA BOHORQUEZ**
Directora de Compras
Terranum Desarrollo SAS y Zona Franca Gachancipá SAS
Tel:7426060 Ext:4010

**CERTIFICACIÓN COMERCIAL**
**ORDENES DE COMPRA**

**TERRANUM DESARROLLO S.A.S.**, identificada con NIT No. **901.122.122-2** y **ZONA FRANCA GACHANCIPÁ SAS** identificada con NIT No **900.319.582-0** mediante el presente documento certifica que la firma**, PYM LOOR SAS.,** identificado con NIT. **900.893.373-8**, ha ejecutado los servicios de acuerdo con las siguientes especificaciones.

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD CONTRATANTE:** | Terranum Desarrollo y Zona Franca Gachancipá |
| **FECHA INICIO:** | 28/05/2020 |
| **FECHA FIN:** | 15/07/2020 |
| **VALOR ORDENES DE COMPRA:** | $8.600.000 más IVA |
| **OBJETO DE CONTRATO:** | Campaña de comunicación espacios de oficina |
| **ORDENES DE COMPRA:** | |

| Documento compras | Fecha documento | Sociedad | Texto breve | Precio neto |
|---|---|---|---|---|
| 4800017526 | 28/05/2020 | Zona Franca Gachancipá | Campaña de comunicación espacios de oficina | $ 1.440.000 |
| 4800017527 | 28/05/2020 | Terranum Desarrollo | Campaña de comunicación espacios de oficina | $ 7.160.000 |
| | | | **Total general** | **$ 8.600.000** |

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**PATRICIA BOHORQUEZ**
Directora de Compras
Terranum Desarrollo SAS y Zona Franca Gachancipá SAS
Tel:7426060 Ext:4010

Bogotá, 25 febrero de 2020.

**CERTIFICACION CONTARTO ENTRE ANKH RODERICK SAS Y P&M LOOR SAS**

Por medio de la presente, certifico que ANKH RODERICK SAS identificada con NIT 901.180.662-5 contrató a la empresa P&M LOOR SAS identificada con NIT 900.893.373-8 para que prestara sus servicios de manejo y posicionamiento en redes sociales a partir de 01 de junio de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019 $2.000.000 mensual + IVA.

Estamos satisfechos con el servicio prestado.

Cordialmente,



LUZ CARIBE TORRENEGRA PEREZ
**Representante Legal**
**CC. 1.130.604.213 de  Cali.**

Tel: +57 1 623 0199
Fax: +57 1 236 8407
bdo@bdo.com.co
www.bdo.com.co

Carrera 16 # 97 – 46 Piso 8
Bogotá D.C., Colombia
Sucursales:
Cali, Medellín y
Barranquilla.

***EL SUSCRITO DIRECTOR FINANCIERO DE BDO OUTSOURCING NIT. 830.065.829.-9***

***CERTIFICA QUE:***

La empresa P&M LOOR SAS identificada con NIT 900.893.373-8 celebró un contrato con esta entidad, el cual se encuentra ejecutado, cuyo objeto contractual fue: el manejo de prensa y relaciones públicas con fecha del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($5.300.000) más IVA mensual.

En tal sentido, damos fe, por su excelente calidad de servicio y nos encontramos satisfechos con el servicio prestado.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los tres (30) días del mes de abril de 2020 y por solicitud del interesado.

Atentamente,

Wilson De Jesus Gaitan Roa

Firmado digitalmente por Wilson De Jesus Gaitan Roa
DN: cn=Wilson De Jesus Gaitan Roa, ou=USUARIOS, email=wgaitan@bdo.com.co
Fecha: 2020.04.30 10:56:29 -05'00'

WILSON DE JESUS GAITAN ROA
DIRECTOR FINANCIERO
WGAITAN@BDO.COM.CO

BDO Audit S.A. sociedad anónima colombiana, BDO Advisory S.A.S., BDO Avalúos S.A.S., BDO Corporate Finance S.A.S., BDO Legal S.A.S., BDO Outsourcing S.A.S., BDO Tax S.A.S. y BDO Colombia S.A.S. sociedades por acciones simplificadas colombianas, miembros de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forman parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO Audit S.A. CO18/8231
BDO Outsourcing S.A.S. CO11/3824
BDO TAX S.A.S. CO17/7557
BDO Legal S.A.S. CO11/7555

Tel: +57 1 623 0199
Fax: +57 1 236 8407
bdo@bdo.com.co
www.bdo.com.co

Carrera 16 # 97 – 46 Piso 8
Bogotá D.C., Colombia
Sucursales:
Cali, Medellín y
Barranquilla.

***EL SUSCRITO DIRECTOR FINANCIERO DE BDO OUTSOURCING NIT. 830.065.829.-9***

***CERTIFICA QUE:***

La empresa **P&M LOOR SAS** identificada con NIT 900.893.373-8 celebró un contrato con esta entidad, el cual se encuentra ejecutado, cuyo objeto contractual fue: el manejo de prensa y relaciones públicas con fecha de 15 de enero de 2018 al 14 de julio de 2018, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) más IVA mensual, el cual nos encontramos satisfechos con el servicio prestado.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los tres (30) días del mes de abril de 2020 y por solicitud del interesado.

Atentamente,

Wilson De Jesus Gaitan Roa

Firmado digitalmente por Wilson De Jesus Gaitan Roa
DN: cn=Wilson De Jesus Gaitan Roa, ou=USUARIOS, email=wgaitan@bdo.com.co
Fecha: 2020.04.30 10:56:01 -05'00'

WILSON DE JESUS GAITAN ROA
DIRECTOR FINANCIERO
WGAITAN@BDO.COM.CO

BDO Audit S.A. sociedad anónima colombiana, BDO Advisory S.A.S., BDO Avalúos S.A.S., BDO Corporate Finance S.A.S., BDO Legal S.A.S., BDO Outsourcing S.A.S., BDO Tax S.A.S. y BDO Colombia S.A.S. sociedades por acciones simplificadas colombianas, miembros de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forman parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO Audit S.A. CO18/8231
BDO Outsourcing S.A.S. CO11/3824
BDO TAX S.A.S. CO17/7557
BDO Legal S.A.S. CO11/7555

***LA SUSCRITA COORDINADORA CONTABLE DE ZONA FRANCA DE OCCIDENTE S.A.S. USUARIO OPERADOR NIT 900.224.887-2***

***CERTIFICA QUE:***

La empresa **P&M LOOR SAS** identificada con NIT 900.893.373-8 celebró un contrato con esta entidad, el cual se encuentra ejecutado, cuyo objeto contractual fue: servicio de marketing digital con fecha de 01 de agosto de 2019 hasta el 31 de octubre de 2019, por valor total de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($5.672.271) más IVA.

En tal sentido, damos fe, por su excelente calidad de servicio y nos encontramos satisfechos con el servicio prestado.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los Diecisiete (17) días del mes de Abril de 2020 y por solicitud del interesado.

Atentamente,

Diana Suarez

Nombre Diana Milena Suárez Torres
Cargo Coordinadora Contable
Correo dsuarez@zonafrancaoccidente.com

***AMWAY COLOMBIA SAS  NIT 830.007.716-8***

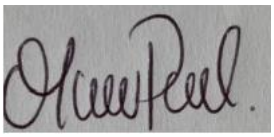
***CERTIFICA QUE:***

La empresa **P&M LOOR SAS** identificada con NIT 900.893.373-8 celebró un contrato con esta entidad, el cual se encuentra ejecutado, cuyo objeto contractual fue: el servicio de la gestión de la información y contenidos para el PR de nuestras marcas y programas con medios de comunicación e influenciadores digitales con fecha de 01 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020, por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.500.000) más IVA mensual.

La agencia en mención ha sido una compañía que recomendamos por su cumplimiento, capacidad y responsabilidad con el objeto contratado y en tal sentido, damos fe, por su excelente calidad de servicio y nos encontramos satisfechos con el servicio prestado.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2021 y por solicitud del interesado.

Atentamente,



_____

Nombre: Maria Paula Guerra Arango
Cargo: Coordinadora de Comunicaciones
Correo: Maria.Arango@Amway.com

***AMWAY COLOMBIA SAS  NIT 830.007.716-8***

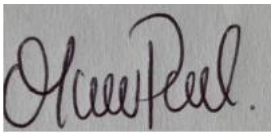
***CERTIFICA QUE:***

La empresa **P&M LOOR SAS** identificada con NIT 900.893.373-8 celebró un contrato con esta entidad, el cual se encuentra ejecutado, cuyo objeto contractual fue: el servicio de la comunicaciones para el manejo de las redes sociales Facebook, Twitter e Instagram con fecha de 01 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020, por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($6..300.000) más IVA mensual.

La agencia en mención ha sido una compañía que recomendamos por su cumplimiento, capacidad y responsabilidad con el objeto contratado y en tal sentido, damos fe, por su excelente calidad de servicio y nos encontramos satisfechos con el servicio prestado.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2021 y por solicitud del interesado.

Atentamente,



_____

Nombre: Maria Paula Guerra Arango
Cargo: Coordinadora de Comunicaciones
Correo: Maria.Arango@Amway.com

Bancamía

Fundación BBVA MicroFinanzas

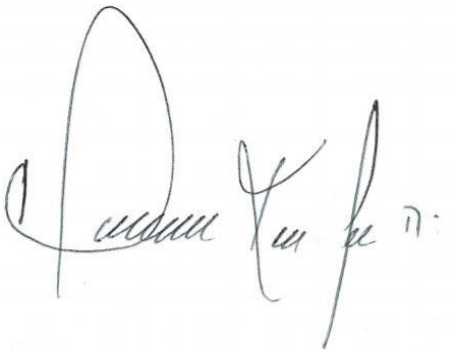
**CERTIFICACION COMERCIAL**

Bancamía S.A, certifica que en nuestra base de datos "Registro Nacional de Proveedores" se encuentra registrada la firma **P&M LOOR SAS** identificado con número **NIT: 900.893.373-8,** desde el 04 septiembre de 2019. Donde nos han brindado los siguientes servicios:

**OC:** 29272
**Objeto:** Servicios agencias de comunicaciones Empropaz
**Fecha inicio:** 17/09/2019
**Fecha fin:** 16/09/2020
**Valor de la OC:** $135.999.999 No aplica IVA
**Valor ejecutado:** $92,833,500 NO aplica IVA

Esta certificación se expide a petición del proveedor el 03 de marzo de 2021.

Cordialmente,



_____
**Karina Landazábal Duran**
Directora de Compras

(*) La Expedición de dicha certificación no compromete la posibilidad de reclamación de cualquier caso de incumplimiento por parte del contratista o proveedor

**Elaboró**
Yudy Andrea Diaz Quintero
Analista de Compras

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DocuSign Envelope ID: 0D4F845D-E688-49FF-B609-E497DDC2A3D7

PUBLICACIONES Semana

***PUBLICACIONES SEMANA S.A. NIT 860.509.265-1***

***CERTIFICA QUE:***

La empresa **P&M LOOR S.A.S.** identificada con NIT 900.893.373-8 agencia de comunicaciones y empresa especializada en desarrollo de eventos, celebró un contrato con esta entidad, el cual se encuentra ejecutado, cuyo objeto contractual fue: el servicio de estrategia de Marketing Digital con fecha 06 de julio de 2020, hasta el 06 de enero de 2021 por valor de NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($93.600.000) más IVA.

La agencia en mención ha sido una compañía que recomendamos por su cumplimiento, capacidad y responsabilidad con el objeto contratado y en tal sentido, damos fe, por su excelente calidad de servicio y nos encontramos satisfechos con el servicio prestado.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de marzo de 2021 y por solicitud del interesado.

Atentamente,

DocuSigned by:
Sandra Suárez Pérez
3105A2BBBF024E8...

**SANDRA SUÁREZ PÉREZ**
Representante Legal
ssuarez@semana.com

DS LFCR DS JPC

**Carrera 11 No. 77ª-49/65**
**PBX 6468400**
**Bogotá, D.C.**

**UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA**
**860.002.518-2**

**CERTIFICA**

Que la empresa **P&M LOOR SAS** identificada con el Nit No **900.893.373-8** presta sus servicios de relaciones públicas corporativas, desde el año 2020 en Unilever Colombia SAS.

Durante el año en anterior facturó órdenes de compra la suma en pesos de **202.958.107**.

Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá, el día miércoles, 10 de marzo de 2021.

Dirigida a: A quien pueda interesar.

Bogotá, D.C., 24 de enero de 2022

**CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

Yo LILIANA GUZMÁN CABALLERO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.727, en mi condición de Representante Legal de P&M LOOR SAS con Nit. 900.893.373-8, certifico que se han efectuado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y nos encontramos al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 respectivamente y demás normas concordantes.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,



**LILIANA GUZMÁN CABALLERO**
C.C. No. 52.021.727 de Bogotá
Representante Legal
P&M LOOR S.A.S.
Nit: 900.893.373-8

# ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 495[1] de 2019, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – se denominará en adelante Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio y, así mismo "(...) A partir de la vigencia del presente decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, se entenderán hechas a la empresa nacional promotora del desarrollo territorial – ENTerritorio".

En virtud del Manual de Líneas de Negocios, ENTerritorio es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
En desarrollo de su objeto señalado en el numeral 2° del Artículo 286 del Decreto 663 de 1993 "Estatuto Orgánico del Sistema Financiero", en el artículo 2° del Decreto No. 288 del 29 de enero de 2004, y en el artículo 1.2.2.1 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, ENTerritorio es un agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas.

ENTerritorio es una entidad al servicio del estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: Gerencia de Proyectos, Gestión de Proyectos, Estructuración y Evaluación de Proyectos.

Según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en la Ley 489 de 1998, en la estructura y organización de la Administración Pública, ENTerritorio pertenece al Sector Descentralizado por Servicios del Orden Nacional, vinculado al Departamento Nacional de Planeación y tiene naturaleza jurídica de Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 1450 de 2011, a ENTerritorio no le es aplicable la regulación contractual propia del Estatuto de Contratación Estatal. En ese orden de ideas, el derecho común o privado es el régimen jurídico que gobierna por regla general las relaciones contractuales de ENTerritorio, el cual debe ser ejercido con sujeción a los principios de la función administrativa y la gestión fiscal dispuestos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, así como al régimen de inhabilidades e incompatibilidades dispuesto en la Ley para la contratación pública.

**CLÁUSULA PRIMERA - CONDICIONES PARA EL PAGO:** ENTerritorio realizará los desembolsos al CONTRATISTA: mediante transferencia electrónica, previo diligenciamiento y radicación del Formato Solicitud de vinculación – F-RI-01 o el documento que haga sus veces y los demás documentos requeridos por ENTerritorio. Para cada uno de los desembolsos, el CONTRATISTA, entre otros requisitos deberá: a) Diligenciar y presentar el formato de solicitud de desembolso de acuerdo con los procedimientos vigentes en ENTerritorio. b) Anexar la respectiva factura o cuenta de cobro (lo que corresponda). c) Presentar el informe de actividades junto con los soportes y anexos que lo convaliden.El informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato y la constancia del archivo de la totalidad de los memorandos y/u oficios de la aplicación ORFEO para cada período de conformidad con la normatividad vigente, acompañado de los recibos de pago de los aportes que correspondan al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, en los porcentajes que corresponda de conformidad con la reglamentación legal vigente para el efecto. d) En el evento en que el pago a realizar incluya costos variables, se deberá tener en cuenta, que el valor del pago cubrirá lo correspondiente a los honorarios fijos por concepto de las actividades propias de este contrato y lo correspondiente a las visitas a los distintos proyectos (incluido el costo a precios del mercado de transporte intermunicipal terrestre, transportes especiales como lanchas, entre otros). e) El transporte aéreo será suministrado por ENTerritorio, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los procedimientos, guías, resoluciones y circulares internas; salvo que se pacte un acuerdo diferente en el contrato f) El informe soporte del pago del periodo mensual, adicionalmente deberá contener la relación de las visitas realizadas en ese periodo, su duración, actividades con descripción amplia y suficiente, actas de visita, informes, actas, resoluciones o

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA COTECNA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

documentos que den cuenta del resultado de la visita y de los compromisos por parte de quien atiende la misma o de aquellos a quienes se dirige la actividad, los gastos, los soportes pertinentes y los documentos establecidos en el catálogo documental de ENTerritorio, que sean necesarios para el desembolso, g) En todo caso los desplazamientos a los sitios de los proyectos deberán ser previamente autorizados por el Supervisor del contrato. Se aclara que el valor de las visitas que apruebe el Supervisor no podrá ser superior al valor total aprobado en el memorando de solicitud de contratación por este concepto. Si el objeto del contrato o convenio principal requiere visitas que superen este valor, se deberá previamente realizar una adición que las cubra.

**CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**: Todas las contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio, o el documento que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1:** El supervisor será designado a través de la plataforma SECOP II por el ordenador del gasto o a quien este designe.

**PARÁGRAFO 2:** Corresponde al supervisor la verificación del cargue de los informes de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, así como la solicitud y trámite de las novedades contractuales en dicha plataforma, acorde con lo requerido por el grupo y en los términos establecidos por la entidad.

**CLÁUSULA TERCERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS: PERFECCIONAMIENTO:** Los contratos que celebre ENTerritorio se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, este se eleve a escrito y se realice la aceptación por las partes en la plataforma SECOP II o de acuerdo con los lineamientos que se encuentren vigentes.

**EJECUCIÓN:** Los contratos cumplirán los requisitos de ejecución con la aprobación de la(s) garantía(s), el Registro Presupuestal, la suscripción del Acta de Inicio cuando ésta haya sido pactada en el contrato celebrado, o cualquier otro requisito establecido en la normatividad aplicable a ENTerritorio o en la relación negocial respectiva; en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se requerirá la afiliación a la ARL, como requisito de ejecución.

**CLAUSULA CUARTA - SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA**: En el evento que se adicione el valor y/o se prorrogue el plazo y/o se modifique el contrato, el CONTRATISTA deberá modificar la garantía en los términos que cada uno de estos documentos establezca.

**CLÁUSULA QUINTA - SUSPENSIÓN:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de la novedad contractual correspondiente, donde se incluirá la fecha de reinicio y la nueva fecha de terminación del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA - CESIÓN:** El contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo total ni parcialmente, sin el cosentimiento expreso, previo y escrito de ENTerritorio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Vencimiento del término; ii) Por acuerdo de las partes, mediante acta; iii) Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio para terminar anticipadamente el mismo, mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: a) Cuando las exigencias cederlo total ni parcialmente, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de ENTerritorio. b) Cuando el CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a ENTerritorio los documentos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones generales o específicas del contrato o de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; c) Cuando el CONTRATISTA, con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, no inicie con la ejecución de sus actividades, sin perjuicio de las demás acciones civiles y comerciales a que haya lugar; d) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; e) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que dieron origen a la suspensión, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar;

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA COTECNA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

f) Cuando el CONTRATISTA abandone o suspenda las actividades y gestiones a que se obligó contractualmente así como los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de ENTerritorio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; g) Cuando el CONTRATISTA ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de ENTerritorio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; h) Por sentencia que así lo ordene; por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato terminará anticipadamente por la muerte del CONTRATISTA durante el plazo de ejecución contractual, a partir del momento en el cual se expida el Registro Civil de Defunción. Asimismo, el contrato terminará anticipadamente cuando la instancia médica competente determine una incapacidad laboral médica o profesional del CONTRATISTA permanente superior al porcentaje que la ley establece para tal caso. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de la terminación anticipada, el supervisor indicará el valor ejecutado hasta la fecha de suscripción del respectivo documento para lo cual se desembolsará al CONTRATISTA lo efectivamente prestado.

**CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de inejecución o incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo. ENTerritorio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el posible incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, ENTerritorio tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA y/o su GARANTE el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios imputables a este como consecuencia de dicho incumplimiento. ENTerritorio podrá obtener el pago de la pena pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del Contratista y/o su Garante haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil.

**CLÁUSULA NOVENA. - PENAL DE APREMIO:** En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables al CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato. ENTerritorio podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades o por la inejecución o incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al 2% del valor de los honorarios mensuales incluyendo el valor fijo y variable, sin exceder el 10% del valor total de la mensualidad. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el supervisor verificará semanalmente el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el memorando de estudio previo, el contrato, el Manual de Supervisión e Interventoría vigente, y el presente documento. A su vez será necesario que cada supervisor indique a la Subgerencia de Operaciones y a la Oficina Asesora Jurídica, las actividades, informes, obligaciones y fechas en las cuales debió cumplir el CONTRATISTA, justificando el presunto incumplimiento contractual. Para el pago de los valores resultantes a título de cláusula penal de apremio no se requiere que ENTerritorio constituya en mora al Contratista, pues bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan. ENTerritorio podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal de apremio mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, en contra del Contratista y/o su Garante, haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación.

**CLÁUSULA DÉCIMA - AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO:** Sin perjuicio de lo contemplado en las cláusulas octava y novena, cuando ENTerritorio en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – TIQUETES AÉREOS:** En caso que el contratista deba desplazarse en transporte aéreo deberá realizar la solicitud de reserva de los tiquetes con mínimo tres (3) días hábiles de antelación a la fecha del viaje y dar a los mismos un uso adecuado, evitando generar costos administrativos adicionales a cargo de ENTerritorio, por su no utilización o por solicitar cambios intempestivos que generen sobrecostos o sanciones, por cambios no autorizados al itinerario inicial salvo caso fortuito o fuerza mayor. Por lo anterior, El CONTRATISTA con la celebración del contrato AUTORIZA EXPRESAMENTE para que los costos que se generen por tiquetes no utilizados total o parcialmente o por sanciones o cambios de itinerario, puedan ser descontados directamente de sus honorarios. Así mismo, todo tiquete no usado total o parcialmente, debe ser reportado por el contratista a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de su no utilización. De igual forma, El CONTRATISTA se encuentra obligado a dar cumplimiento a lo establecido en el procedimiento para Suministro de tiquetes vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - ACTA DE CIERRE CONTRACTUAL (SEGÚN APLIQUE):** Se elaborará y suscribirá acta de cierre contractual en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que tengan saldos no ejecutados pendientes de liberar. Dicho documento deberá estar suscrito por el Gerente del Grupo de Gestión Poscontractual, el Gerente de Unidad y el Gerente del Convenio o Contrato en el cual se consignen las condiciones contractuales, el cumplimiento del objeto, el balance del contrato, la verificación del cumplimiento del Sistema de Seguridad Social Integral y/o Parafiscales y las obligaciones pendientes a que haya lugar de conformidad con el Manual de Contratación vigente. En caso que se verifique el incumplimiento del CONTRATISTA, la existencia de obligaciones pendientes derivadas del objeto contractual, así mismo cuando el contrato termine de manera anticipada por incumplimiento deberá adelantarse la liquidación teniendo en cuenta los lineamientos del procedimiento de Liquidación de Convenios y Contratos vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RELACIÓN LABORAL**: De acuerdo con la naturaleza del contrato, el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos a lo acordado en la cláusula Valor. El CONTRATISTA actuará con plena autonomía, sin subordinación, asumirá sus propios riesgos y utilizará sus medios y recursos para la ejecución del presente contrato, y no será agente, ni mandatario o representante de ENTerritorio.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición, de las establecidas por la Constitución Política y los artículos 8 de la Ley 80 de 1993; 60 de la Ley 610 de 2000; 50 de la Ley 789 de 2002; 38, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y las demás normas aplicables. En el evento de sobrevenir cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, el CONTRATISTA debe dar aviso inmediato a ENTerritorio y se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTerritorio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTerritorio, la entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA, para lo cual el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTerritorio; en consecuencia, contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTerritorio estima

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTerritorio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTerritorio cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, ENTerritorio podrá reclamar por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA se compromete en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de su supervisor, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: b) Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio. c) En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio a través de la dependencia competente, con el fin de que se puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. d) Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón de su contrato o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. e) Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. f) El uso de la información que en razón de su contrato posea o reciba el CONTRATISTA, no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni puede ser utilizada para favorecer ni beneficiar a cualquier persona natural o jurídica. Para ello el CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta restrictamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para el CONTRATISTA recolectar, almacenar utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales se tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor de ENTerritorio. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos, los términos “información clasificada e información reservada”, corresponde a la información que entrega y se obtiene en ENTerritorio para el desarrollo de las actividades del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por el CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE CREDENCIALES DE ACCESO**: El CONTRATISTA se obliga a conservar en total reserva y confidencialidad las credenciales de acceso (usuario y contraseña) a los sistemas de información y bases de datos de la entidad, así como toda la información que llegare a conocer a través de los accesos que le sean habilitados. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a reportar al área o colaborador encargado, cuando tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquier incidente con sus credenciales de acceso, que puedan poner en riesgo la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información a la que accede.

**NOTA:** Lo anterior se entenderá vigente aún después de terminada la relación contractual entre las partes por cualquier causa, por un término de cinco (5) años.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a ENTerritorio a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consiste en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la ENTerritorio para las siguientes finalidades: a) Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; b) Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; c) Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; d) Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; e) Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; f) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; g) Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; h) Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones de ENTerritorio, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; i) Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; j) Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera; k) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; l) Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio. Finalmente, el CONTRATISTA reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir a ENTerritorio como responsable del tratamiento, por dos vías: a) De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través del formulario de radicación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias que encontrará en nuestra página web, el Centro de Atención al Ciudadano de la Calle 26 No. 13 – 19 en Bogotá D.C., o al correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co; b) De forma verbal, comunicándose a la línea Transparente: 57(1)01 8000 914 502, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en www.enterritorio.gov.co

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que el CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a ENTerritorio, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del CONTRATISTA a favor de ENTerritorio. De igual manera las invenciones realizadas por el CONTRATISTA le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por el CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando el CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de ENTerritorio. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y sus leyes complementarias, la decisión No. 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA:** Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, El CONTRATISTA se compromete: a) Cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, el Manual de Contratación, los manuales, guías y procedimientos de ENTerritorio. b)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. c) Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la constitución política y en las leyes, de conformidad con el Código de Ética y del Código de Buen Gobierno de ENTerritorio. d) Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública. e) Reconocer a ENTerritorio como una entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente, f) Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Ética y el Código del Buen Gobierno de ENTerritorio y, especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en la institución.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO:** En apoyo a la acción de ENTerritorio para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción, en el marco de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y en aplicación de la política antisoborno, el CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató, así mismo se compromete a efectuar reportes sobre la presunta ocurrencia de actos mencionados.

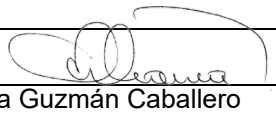
El incumplimiento de la Política Antisoborno y del Sistema de Gestión Antisoborno, conlleva al Reporte ante las instancias internas de la Entidad o el traslado a los organismos competentes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** ENTerritorio establece su Sistema Integrado de Gestión bajo los requisitos de las Normas ISO 9001:2015 Gestión de Calidad, ISO 27001:2013 Gestión de Seguridad de la Información, ISO 14001:2015 Gestión Ambiental, ISO45001:2018 y Decreto 1072 de 2015 Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e ISO 37001:2016 Gestión Antisoborno; por tanto, con el propósito de cumplir con sus objetivos de mejorar la calidad de los productos y servicios, de garantizar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información, de prevenir y minimizar impactos ambientales, de prevenir en los colaboradores lesiones y el deterioro de la salud relacionadas con el trabajo, de prevenir, detectar y enfrentar de hechos de soborno y la construcción de acciones conjuntas entre la entidad y los colaboradores, en la aplicación de las medidas del Sistema Integrado de Gestión, el contratista se compromete a: a) Actuar en el marco de la ética institucional y legal, basada en una cultura de integridad, transparencia, honestidad y cumplimiento b) observar las normas vigentes, reglamentos, instrucciones, políticas, procedimiento, objetivos y metas del Sistema Integrado de Gestión. c) Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo y utilizando los elementos de protección personal de acuerdo con los factores de riesgo a los que se expone. d) Estar afiliado al Sistema de seguridad social en la categoría correspondiente al riesgo del contrato a ejecutar y pagar oportunamente las cotizaciones, para lo cual deberá remitir, en consonancia con las obligaciones contractuales pactadas, las correspondientes planillas de pago con la entrega y/o radicación del informe de actividades. e) Conocer y cumplir las disposiciones y lineamientos para la Seguridad de la Información establecidos en la entidad. f) Informar oportunamente al supervisor del contrato acerca de los peligros y riesgos en seguridad y salud en el trabajo, aspectos e impactos ambientales, riesgos en seguridad de la información y riesgos de soborno latentes en su sitio de trabajo. g) Participar activamente en las actividades y sensibilizaciones que programe la Entidad en temas de Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión Ambiental, Seguridad de la Información, Sistema de Administración de Riesgos Operacionales – SARO, sistema de gestión antisoborno y en general las programadas en el marco del Sistema Integrado de Gestión, como parte de la gestión contractual en materia civil. h) Fomentar la aplicación de buenas prácticas en Gestión ambiental. i) Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición. j) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud y entregar copia al responsable del contrato en ENTerritorio de su examen médico ocupacional. k) Realizar las actividades contractuales de manera segura, acatado las normas en seguridad y salud en el trabajo. l) Procurar por el cuidado integral de la salud, absteniéndose de ejecutar las actividades en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

adecuada protección. m) Reportar inmediatamente al supervisor del contrato sobre las prácticas y/o condiciones subestándar, los incidentes y/o accidentes en seguridad y salud en el trabajo o ambientales, los eventos de Riesgo Operacional materializados y los eventos e incidentes en seguridad de la información que se presenten, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad, así como, cualquier situación que pueda representar una práctica de soborno en la gestión institucional, sin incurrir en denuncia temeraria. n) Participar activamente en la prevención, reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales, ambientales y de seguridad de la información. o) No fumar o consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la organización o dentro de los horarios en los que realicen actividades en nombre de la entidad. p) Apoyar las iniciativas de ENTerritorio relacionadas con la prohibición de cualquier práctica de soborno. q) las demás descritas en la Resolución vigente de autoridades y responsabilidades con el Sistema Integrado de Gestión de ENTerritorio

El CONTRATISTA declara que ha leído y acepta las anteriores consideraciones generales del contrato.

| | |
|---|---|
| Firma: |  |
| Nombre: | Liliana Guzmán Caballero |
| No. Identificación: | 52.021.727 |

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

*20221100024403*

**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: 20221100024403

| **Pública (Uso Interno)** | | **Pública Reservada** | | **Pública Clasificada** | |
|---|---|---|---|---|---|

Bogotá D.C, 26-01-2022

**PARA:** **SUBGERENCIA DE OPERACIONES**

**DE:** **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**[1]

**REF:** **SOLICITUD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 31 del *Manual de Contratación de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio,* o la norma vigente, en virtud del cual la escogencia del contratista se efectuará mediante contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios *profesionales, con el fin de atender el requerimiento* realizado por el Grupo de Comunicaciones adscrito a la Gerencia General y de conformidad con la desconcentración mediante Resolución 201 el 30 de diciembre de 2020 realizada a la Subgerencia Administrativa, solicito adelantar la contratación directa de solicito adelantar la contratación directa de **P&M LOOR SAS**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

**1. Descripción de la necesidad a satisfacer:**

Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto 495[2] de 2019 el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – se denominará en adelante Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio y, así mismo "(…) *A partir de la vigencia del presente decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, se entenderán hechas a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio*".

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio antes el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo - FONADE fue creado mediante el Decreto No. 3068[3] de 16 de diciembre de 1968

[1] Resolución 108 "Por la cual se hacen delegaciones y se dictan otras disposiciones" y 109 de 2020 "Por la cual se desconcentran algunas funciones en materia contractual y se dictan otras disposiciones".
[2] Decreto 495 de 2019 "*por el cual se modifica la denominación y estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE y se dictan otras disposiciones*"
[3] Decreto 3068 de 1968. *"por el cual se crea el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo"*

como un establecimiento público. Cambió de naturaleza jurídica y adoptó el carácter de Empresa Industrial y Comercial del Estado según lo estableció el Decreto No. 2168[4] de 30 de diciembre de 1992.

Por su parte, tanto el *Estatuto Orgánico del Sistema Financiero*[5], como el Decreto No. 288[6] de 29 de enero de 2004 reiteran que ENTerritorio es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, pero añaden que es una entidad de *Carácter Financiero*.

Así mismo, la *Ley 489 de 1998*[7], determina y establece que, en la estructura y organización de la Administración Pública, esta entidad pertenece al Sector Descentralizado por Servicios y desarrolla su actividad contractual atada a las reglas del derecho privado.

De conformidad con el Manual de Líneas de Negocios, ENTerritorio es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, en desarrollo de su objeto señalado en el numeral 2° del Artículo 286 del Decreto 663 de 1993 "Estatuto Orgánico del Sistema Financiero", en el artículo 2° del Decreto No. 288 del 29 de enero de 2004, y en el artículo 1.2.2.1 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, ENTerritorio es un agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 1450 de 2011, a ENTerritorio no le es aplicable la regulación contractual propia del Estatuto de Contratación Estatal. En ese orden de ideas, el derecho común o privado es el régimen jurídico que gobierna por regla general las relaciones contractuales de ENTerritorio, el cual debe ser ejercido con sujeción a los principios de la función administrativa y la gestión fiscal dispuestos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, así como al régimen de inhabilidades e incompatibilidades dispuesto en la Ley para la contratación pública.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen jurídico de contratación de ENTerritorio es el del derecho privado. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

Que el Decreto 288 de 2004, "Por el cual se modifica la estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo — FONADE (Hoy ENTerritorio) y se dictan otras disposiciones." establece como funciones de la Gerencia General, entre otras, las siguientes: ***«…» 8.2 Dirigir, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones, políticas, planes y programas del Fondo.*** *(…)* ***8.6 Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la entidad.*** «…».

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

[4] Decreto 2168 de 1992. *"por el cual se reestructura el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo FONADE"*

[5] Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. **DECRETO 663 DE 1993. Artículo 286. "**Organización. Modificado por el art. 16, Decreto Nacional 1164 de 1999.

[6] Decreto 288 de 2004. "Por el cual se modifica la estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo, Fonade, y se dictan otras disposiciones."

[7] Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.



Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Que mediante la resolución 276 del 20 de septiembre de 2019 “Por la cual se determinan los grupos de trabajo de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio y se establecen sus funciones”, se señalan los grupos adscritos a la Gerencia General, dentro de los cuales se encuentra el Grupo de Trabajo de “Comunicaciones” y sus funciones específicas en el subnumeral 1.5 del artículo 2 de la precitada Resolución, entre las que se encuentran: (i) Proponer, diseñar y ejecutar la estrategia de comunicación institucional, con el fin de divulgar las políticas, la oferta y la gestión de ENTerritorio; (ii) Apoyar y dar concepto a la Gerencia General y Subgerencias de ENTerritorio en el diseño y desarrollo de estrategias, programas, planes, piezas y herramientas de comunicación; (iii) Liderar y coordinar las estrategias de comunicaciones externa e interna de ENTerritorio; (iv) Dirigir la participación de ENTerritorio en eventos estratégicos para el posicionamiento y fortalecimiento de la imagen institucional, (v) Elaborar contenidos de impacto para los medios de comunicación escrita y audiovisual, sobre la gestión de la Gerencia General y Subgerencias de ENTerritorio, entre otras.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Grupo de Comunicaciones requiere contar con una empresa especializada con experiencia en comunicación estratégica, para apoyar a la Gerencia General y al Grupo de Comunicaciones en el posicionamiento de ENTerritorio frente a sus grupos de interés, desde la perspectiva de las comunicaciones y el relacionamiento estratégico, así las cosas, resulta conveniente y oportuno contar con servicios profesionales, con idoneidad y experiencia para el cabal cumplimiento de estas actividades indicados en el numeral 2.7.1 perfil requerido del presente documento.

Mediante la presente solicitud, el Grupo de Comunicaciones adscrito a la Gerencia General de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio, busca satisfacer la necesidad de tener dentro de su Grupo con una empresa especializada con experiencia amplia y suficiente para brindar acompañamiento y apoyar al Grupo de Comunicaciones de la Gerencia General, en el posicionamiento de ENTerritorio frente a sus grupos de interés, desde la perspectiva de las comunicaciones y el relacionamiento estratégico, que permita destacar los atributos de ENTerritorio frente a todos los potenciales grupos de interés que requiere la Entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que el Grupo de Comunicaciones no cuenta con el personal suficiente para suplir las necesidades de recurso humano requerido para cumplir, en forma debida y oportuna, las funciones que le son propias u obligaciones adquiridas en virtud de los convenios y/o contratos que en ENTerritorio celebra en el marco de sus líneas de negocios, por lo anterior, resulta procedente adelantar la presente contratación, para cumplir con las funciones, objetivos planteados en cada uno de los procesos, proyectos, programas u obligaciones contractuales propias de la Gerencia General.

En este contexto, el objeto a contratar se requiere para atender los compromisos asumidos por la empresa con sus clientes, así como el cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia 2022, conforme a sus objetivos misiones, en especial, para fortalecer el Grupo de Comunicaciones de la Gerencia General, mediante un empresa especializada con experiencia amplia y suficiente para para apoyar al Grupo de Comunicaciones de la Gerencia General, en el posicionamiento de ENTerritorio frente a sus grupos de interés, desde la perspectiva de las comunicaciones y el relacionamiento estratégico, necesario para el adecuado desarrollo de las funciones asignadas a la Gerencia General y al Grupo de Comunicaciones adscrito a la misma.

El plazo solicitado es el estrictamente necesario para la ejecución del objeto y el desarrollo de las actividades previstas en los términos de la normativa aplicable.

**2. Descripción del objeto a contratar, especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar:**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**2.1. Objeto del contrato:** Prestación de servicios profesionales, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para apoyar al Grupo de Comunicaciones de la Gerencia General, en el posicionamiento de ENTerritorio frente a sus grupos de interés, desde la perspectiva de las comunicaciones y el relacionamiento estratégico.

**NOTA:** El objeto del contrato y sus obligaciones deben corresponder a los propios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y no a otras tipologías contractuales.

**2.2. Especificaciones esenciales y obligaciones del contratista:**

**2.2.1. Obligaciones generales:**

a) El contratista prestará sus servicios de manera independiente y autónoma, siempre en aras de cumplir con los acuerdos contractuales.
b) Conocer y observar las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, entre otros), que conforman el Sistema de Gestión de Calidad – SGC, el Sistema de Control Interno – SCI -, Sistema de Gestión Ambiental -SGA, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno – MECI, Sistema de Administración de Riesgos Operacionales - SARO, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI, Plan de Continuidad del Negocio y aquellas establecidas en el Código de Ética, Código de Buen Gobierno de ENTerritorio y en el Manual para el control y prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio, Manual de Líneas de Negocios, Manual de Gestión de Riesgos Operacionales.
c) Presentar la factura o cuenta de cobro, según corresponda, con la periodicidad acordada en la respectiva cláusula de forma de pago, de acuerdo con los procedimientos establecidos. En el evento de no hacerlo, el contratista acepta asumir el valor por la eventual sanción de corrección e intereses que tal omisión genere en contra de ENTerritorio, en la proporción que corresponda, de acuerdo con las disposiciones contables y tributarias aplicables.
d) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 y la Ley 1562 de 2012 EL CONTRATISTA debe: A. Estar afiliado a un fondo de pensiones. B. Estar afiliado a una entidad promotora de salud - EPS. C. Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales. D. Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal.
e) Si con ocasión de los productos para los cuales fue contratado, EL CONTRATISTA debe ingresar información en los aplicativos o sistemas de información de la entidad, la información reportada o registrada deberá ser veraz, oportuna y confiable.
f) EL CONTRATISTA debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica que le permita ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual.
g) EL CONTRATISTA debe establecer con el Supervisor del contrato el mecanismo a través del cual se definirán los entregables, los cuales serán soporte para dar cumplimiento al requisito del pago, junto con las condiciones establecidas en el Anexo de Condiciones Generales. (Informe de actividades para contratistas F-PR-16).
h) EL CONTRATISTA dando cumplimiento a las políticas de protección de datos, información confidencial y privilegiada, deberá al momento del cumplimiento de la vigencia del contrato de prestación de servicios, observar el tratamiento de los datos, herramientas, actos, lineamientos, medios físicos y digitales en los que se apoyó para el cumplimiento del objeto contractual suscrito y/o en los casos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

específicos retornar los materiales empleados. Así mismo, deberá realizar la gestión de archivo de los documentos en el sistema de gestión documental, el cierre de procesos en los sistemas de información y/o servicios de red que haya utilizado para el desempeño de sus actividades y la devolución de la información producida en el marco de su contrato. Esta entrega deberá realizarse al supervisor del contrato, previa aprobación de la Certificación de cumplimiento para el pago.

i) El CONTRATISTA deberá seguir el protocolo de *Certificación de Entrega* F-PR-23, por lo tanto, el Supervisor garantizará que se cumpla la cadena de custodia y el Protocolo de Gestión de Equipos y Material Devolutivo, verificando la devolución de los equipos y materiales facilitados por ENTerritorio, de acuerdo con los objetos contractuales específicos que requieran elementos de información especiales para su cumplimiento, sin que por ello se desvirtúe la autonomía, intendencia técnica y administrativa con la que cuenta el CONTRATISTA.

j) Cuando el contratista requiera asistir a las instalaciones de ENTerritorio tendrá habilitado en el piso correspondiente, espacios con la dotación necesaria para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

k) Será obligación del CONTRATISTA, dando cumplimiento a la normatividad vigente para el tratamiento de los contratos de prestación de servicios, estar afiliado al sistema de seguridad social integral como independiente para todos los riesgos y efectuar en forma mensual la correspondiente autoliquidación y pago de aportes tomado como base de aportes por lo menos el 40% de los ingresos mensuales. LA CONTRATANTE exigirá el cumplimiento permanente de esta obligación para la validez y continuidad del presente contrato de prestación de servicios. EL CONTRATISTA deberá comprobar el pago de la seguridad social mediante certificación del pago correspondiente, que se anexará a cada cuenta de cobro.

l) En caso de que el CONTRATISTA requiera asistir a las instalaciones de ENTerritorio, podrá hacer uso de las estaciones dotadas, que para el efecto la Entidad proporcionará. Lo anterior se hará previo consentimiento entre el supervisor y el contratista.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

### 2.2.2. Obligaciones específicas:

a) Prestar apoyo en la realización de análisis a los componentes de la marca (logo, redes, página web, lugares físicos) con el fin de evaluar si logran comunicar lo que ENTERRITORIO representa de acuerdo a su misionalidad.

b) Brindar apoyo en el diseño, estructuración e implementación de una estrategia general de posicionamiento para redes sociales, medios de comunicación y página web institucional, manteniendo la identidad e imagen corporativa de ENTERRITORIO

c) Prestar apoyo en el diseño e implementación de una campaña sombrilla que contenga la imagen e identidad de ENTERRITORIO

d) Analizar y categorizar los clientes de ENTERRITORIO con el fin poder desarrollar las estrategias hacia los clientes a los cuales le apuesta la entidad para el desarrollo de posibles alianzas para proyectos de inversión.

e) Analizar y categorizar a la comunidad virtual que sigue las redes sociales de la entidad con el fin de identificar el tipo de seguidor que tiene cada red social y diseñar contenidos acordes a los mismos.

f) Elaborar con la categorización de clientes una estrategia de comunicaciones personalizada y más efectiva para alcanzar la consolidación de alianzas y sinergias.

g) Desarrollar de manera constante contenidos para web, mailling, medios digitales y contenido para las redes sociales de ENTerritorio con previa aprobación de la parrilla de contenidos por parte de la Oficina Asesora de Comunicaciones.

h) Acompañar la gestión de medios de comunicación, suministrado al Grupo de Comunicaciones la base de datos para el relacionamiento con medios de comunicación local y regional. Mantener su constante



Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

actualización con los datos principales nombre, del director, periodista que cubre la fuente, correo electrónico y datos generales de contacto.

i) Prestar apoyo en el desarrollo de campañas digitales de promoción sobre los programas y proyectos que realiza la entidad. Las campañas deben incluir diseño de concepto creativo, copys para piezas gráficas, videos, y generación de contenido acompañado de las piezas gráficas y audiovisuales, en línea con la campaña sombrilla que lleva la imagen e identidad ENTERRITORIO
j) Realizar parrilla de programación semanal de la estrategia digital la cual será aprobada por parte de la Oficina Asesora de Comunicación para su posterior publicación en canales de difusión ( YouTube, Instagram, Twitter, Facebook, LinkedIn, página web Institucional entre otros).
k) Realizar el cubrimiento periodístico a cada uno de los eventos que realice la entidad (fotografía, videoclip, comunicados de prensa y publicación en medios.
l) Elaborar comunicados de prensa para enviar a medios de comunicación.
m) Elaborar Full de audio del vocero pare emisoras, video para tv y contenido digital para redes sociales sobre el contenido del Comunicado de Prensa, o Declaraciones de los voceros oficiales de la entidad ENTERRITORIO.
n) Desarrollar estrategias digitales de programas especiales que realice la entidad en coordinación y/o articulación con sus entidades o empresas aliadas a los programas.
o) Realizar la medición de desempeño de cada campaña digital implementada, mediar el impacto en cada una de las cuentas y redes sociales que maneja la entidad.
p) Realizar monitoreo diario de las publicaciones y post en las redes sociales de la entidad. Presentar mensualmente el análisis de desempeño, de tráfico e impacto alcanzado detallando menciones, rt, comentarios, visualizaciones y señalando cuál es la red que mejor brinda posicionamiento a cada estrategia digital implementada.
q) Realizar monitoreo constante sobre las noticias generadas en los medios de comunicación. El reporte deberá ser entregado de manera mensual a la Oficina Asesora de Comunicaciones de ENTERRITORIO.
r) Prestar apoyo en la Producción Audiovisual para la promoción de campañas, promoción de eventos, o para anunciar programas de carácter institucional.
s) Presentar los informes de análisis de audiencia (KPI) con el objetivo de que la gerencia pueda tomar decisiones de acuerdo al comportamiento de la audiencia.
t) Revisar y analizar la Analítica de las estadísticas que arroja mensualmente cada red social menciones, comentarios, compartidas, like, visualizaciones, entre otros)
u) Redactar artículos especializados o columnas de opinión una vez al mes para ser publicados en las sección editorial y/o de opinión de los diarios económicos del país.
v) Realizar la gestión y relacionamiento ante los medios de comunicación para la publicación de comunicados de prensa.
w) Realizar convocatoria y gestión de medios regionales cuando la Gerencia de ENTERRITORIO realice reuniones o visitas de carácter oficial en las regiones donde se desarrollen o ejecuten proyectos de inversión de la entidad.
x) Las demás que designe el Supervisor del Contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## 2.3. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la aprobación de la garantía, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, requisitos de ejecución del contrato y la presentación de la afiliación e inicio de la cobertura a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

**NOTA:** En caso de presentarse suspensión del contrato dentro del término de ejecución, se suscribirá la novedad contractual correspondiente, donde se incluirá la fecha de reinicio y la nueva fecha de terminación del contrato.

**2.4. Valor:** El valor del contrato por concepto de honorarios será de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($89.250.000,00)**, incluido IVA y los impuestos a que haya lugar.

Este valor por concepto de honorarios incluye los costos y gastos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

**2.5. Forma de pago:** El valor por concepto de honorarios fijos del contrato se pagará mediante 6 mensualidades vencidas cada una por valor **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($14.875.000,00)**,incluido IVA y incluido los impuestos a que haya lugar, de conformidad con el Informe de actividades avalado por el Supervisor del Contrato.

**2.6. Supervisor:** La supervisión será efectuada por la Gerente General o la persona que sea designada como supervisor por el ordenador del gasto mediante documentación escrita, previa solicitud del gerente de unidad o subgerente correspondiente, de conformidad con lo establecido en la norma vigente.

**2.7. Requisitos:**

**2.7.1. Perfil requerido**

- **Principal:** Para el cumplimiento de las obligaciones y objeto del contrato que se solicita, se requiere que la persona jurídica reúna los siguientes requisitos:

  ✓ Que su objeto social incluya la asesoría en comunicaciones corporativas, empresariales e institucionales; prestación de asesoría en imagen e identidad corporativa, institucionales y empresariales; desarrollo de estrategias de mercadeo.

  ✓ Aportar certificaciones o contratos de la persona jurídica celebrados durante los últimos tres (3) años, mediante los cuales se hayan ejecutado actividades relacionadas con el desarrollo de las estrategias de posicionamiento de marca; desarrollo de campañas en redes sociales y en general marketing digital; desarrollo de estrategias de prensa y posicionamiento en medios de comunicación; desarrollo y producción de estrategias para campañas publicitarias; creación, diseño y producción de todo tipo de piezas de comunicación gráfica.

**2.2.1. Categoría del Riesgo de acuerdo a la ARL:** No aplica, por ser persona jurídica[8]

[8] Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional."

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**2.8. Garantía:** Póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubra el amparo de cumplimiento por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el término de su ejecución y cuatro (4) meses más, y un amparo de calidad del servicio por un monto equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato por seis (6) meses contados a partir de la terminación del Contrato

**2.9. Identificación del contrato a celebrar:** Prestación de servicios profesionales.

## 3. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

Por tratarse de un contrato de prestación servicios, con independencia y autonomía desde el punto de vista técnico y jurídico, en razón a la formación académica y la experiencia del contratista y por no contar en la Entidad con el personal para desarrollar la actividad contratada como consta en la certificación *Modelo de certificación de planta de Personal* F-TH-08 expedida por el Grupo de Gestión del Talento Humano, se hace viable la presente contratación de conformidad con el artículo 1495 del Código Civil.

De la misma manera, el Artículo 31 del Manual de Contratación de la Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial - ENTerritorio vigente, establece que se podrá contratar directamente, entre otros, la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

**P&M LOOR SAS** cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con la información consignada en su hoja de vida, la cual ha sido debidamente verificada y aceptada por el solicitante de la presente contratación.

El presente documento se entiende como el documento de caracterización de la necesidad a que se refiere el Artículo 22.1 del Manual de Contratación.

## *4.* Análisis que soporta el valor del contrato:

Para efectos de determinar el valor del futuro contrato se atendieron los parámetros de experiencia del contratista, y en observancia a las exclusiones contenidas en la Circular interna No. 008 del 05-09-2019, vigente "Tabla de Honorarios para Personas Naturales vinculadas a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión – Funcionamiento", que señala: ***«…»*** *Los contratos de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión a suscribir con personas jurídicas.* ***«…».***

En este contexto, se han tenido cuenta los parámetros fijados en la propuesta económica presentada por **P&M LOOR SAS**., su idoneidad y experiencia en relación con la necesidad que pretende satisfacer; al haber ejecutado contratos con distintas empresas del sector público y privado, en donde ha ejecutado actividades similares a la que hoy pretende contratarse por parte de la Entidad; por lo cual, conforme con lo autorizado por Gerencia General, los honorarios fijos pactados por mutuo acuerdo entre las partes, para la presente contratación son de **$12.500.000,00 i**ncluido IVA y los impuestos que haya lugar.

El presente análisis parte de la necesidad justificada por ENTerritorio de contar con los servicios profesionales de una persona jurídica con idoneidad y experiencia para que brinde asesoría y apoyo a la Gerencia General en la formulación de las políticas y estrategias comerciales, realizando el acompañamiento en su ejecución, de acuerdo con las directrices de la Junta Directiva y en consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Por consiguiente, teniendo como parámetro la idoneidad y experiencia de la sociedad **P&M LOOR SAS**, se encuentra justificado el valor de la presente solicitud de contratación; igualmente, consultado con el Grupo de Gestión del Talento Humano, se evidenció que la proyección de honorarios mensuales a establecer se encuentra por debajo de la remuneración total mensual establecida para la Gerente General de ENTerritorio.

**5. Sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de la contratación a suscribir con objetos iguales (cuando se requiera), de conformidad con lo expuesto en el parágrafo del artículo segundo de la Resolución 088 del 30 de abril de 2019.**

No aplica para esta solicitud de contratación en los numerales 5 y 6.

**6. Autorización expresa (cuando se requiera), del Subgerente o Jefe de Oficina Asesora Jurídica de conformidad con lo expuesto en el artículo segundo de la Resolución 088 del 30 de abril de 2019.**

No aplica para esta solicitud de contratación en los numerales 5 y 6.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Para tal efecto, se adjuntan los documentos que a continuación se relacionan:

1) Modelo de solicitud de contratación directa para contratos de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión F-PR-03 (Funcionamiento) o Formato de Solicitud de Contratación Derivado (Aplicativo de Contratación).
2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).
3) F-TH-08 Modelo de certificación de planta de Personal (aplica para funcionamiento).
4) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. (Documento Adjunto Plataforma SIGEP y Físico).
5) Acreditación de la definición de la situación militar para el trabajo de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 del 2017. (Documento adjunto Plataforma SIGEP y Físico).
6) Fotocopia Tarjeta Profesional según aplique. (Documento Adjunto Plataforma SIGEP y físico).
7) Certificado de vigencia o antecedentes disciplinarios de la profesión según aplique. (Documento Actualizado - Físico).
8) Formato de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública para persona Natural, impreso y con el Vo. Bo. del responsable que realizó la aprobación por parte del grupo solicitante en la Hoja de Vida del SIGEP. (Documento Actualizado - Físico).
9) Certificaciones de Estudio. (Documentos Adjuntos Plataforma SIGEP y en físico solo los que apliquen de acuerdo con el perfil requerido).
10) Certificaciones laborales que demuestren la experiencia. (Documentos Adjuntos Plataforma SIGEP y en físico solo los que apliquen de acuerdo con el perfil requerido).
11) Formato divulgación Proactiva Ley 2013 de 2019 Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés (Documento actualizado y cargado en plataforma SIGEP).
12) Declaración de Renta (Documento actualizado y cargado en SIGEP de conformidad con la Ley 2013 de 2019).
13) Registro Único Tributario (RUT). (Documento Actualizado - Físico).
14) F-RI-01 Solicitud de vinculación. (Documento en original, actualizado, firmado y validado por el Responsable del Grupo Solicitante con los numerales 12 y 13).
15) Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - Policía Nacional. (Documento Actualizado - Físico).
16) Certificado de Antecedentes Judiciales - Policía Nacional. (Documento Actualizado - Físico).



Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo NO. CERTIFICADO SG-2019001337

17) Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría General de la Nación. (Documento Actualizado - Físico).
18) Boletín de Responsables Fiscales - Contraloría General de la República. (Documento Actualizado - Físico).
19) Certificación de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud o Formulario de Afiliación (Documento Actualizado - Físico).
20) Certificación de Afiliación en Administradora de Fondo de Pensiones o Resolución de reconocimiento (Documento Actualizado - Físico).
21) Certificación Bancaria. (Documento actualizado - físico).
22) Certificado Médico Ocupacional (Documento Vigente - Físico).
23) Certificado de Inducción y Reinducción en Seguridad y Salud en el Trabajo ENTerritorio. (Documento Físico).
24) Consulta de listas vinculantes (Documento Actualizado - Físico).
25) Anexo de condiciones generales del contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión (Físico y Firmado).
26) Aprobación de la Gerencia General de acuerdo con lo establecido en la Circular Interna No. 008 - 2020 (Cuando Aplique).
27) Matriz de convenios o contratos a supervisar cuando el objeto a contratar corresponda a supervisión o apoyo a la supervisión.
28) Certificación de servicios altamente calificados suscrita por la Gerente General de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto compilatorio N° 1068 de 2015.
29) Herramienta de cálculo de experiencia "Modelo de Tasación".

Atentamente,

**RICARDO ANDRES OVIEDO LEÓN**
Subgerente Administrativo (E)

Preparó: Jorge Andrés Moreno Morales
Revisó: David Alejandro Salinas Cristancho

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Libertad y Orden

# EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL
# ENTERRITORIO
# CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ENTerritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

**Disponibilidad No. 1818**

**Bogotá D.C., 26 de enero del 2022.**

**Unidad Ejecutora** **001000 - GERENCIA GENERAL**

**EL RESPONSABLE DEL GRUPO DE PRESUPUESTO**

**CERTIFICA**

Que en el Presupuesto de Gastos para la actual vigencia existe saldo de APROPIACION libre de afectación para atender la presente solicitud segun el siguiente detalle.

| Codigo Presupuestal | Centro de Costo | Descripcion del Rubro | Tipo | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 2-1-1-9-06-14-00-01 | 001500 | Promocion Institucional Vigencia Actual | Monto | 97,425,300.00 |

TOTAL: **97,425,300.00**

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PARA APOYAR AL GRUPO DE COMUNICACIONES DE LA GERENCIA GENERAL, EN EL POSICIONAMIENTO DE ENTERRITORIO FRENTE A SUS GRUPOS DE INTERÉS, DESDE LA ERSPECTIVA DE LAS COMUNICACIONES Y EL RELACIONAMIENTO ESTRATÉGICO.

Se expide a solicitud de CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO mediante comunicación número 20012022 de enero 20 del 2022.

SANDRA MILENA ZARATE SANCHEZ
Firmado digitalmente por SANDRA MILENA ZARATE SANCHEZ

Diana C **SANDRA MILENA ZARATE SANCHEZ**
RESPONSABLE DEL GRUPO DE PRESUPUESTO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 12:40:11 PM horas del 24/01/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52021727**
Apellidos y Nombres: **GUZMAN CABALLERO LILIANA**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/01/2022 12:43:07 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52021727** y Nombre: **LILIANA GUZMAN CABALLERO.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **29440083** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información ::.. 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de enero de 2022, a las 12:46:06, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | NIT |
| No. Identificación | 9008933738 |
| Código de Verificación | 9008933738220124124606 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de enero de 2022, a las 12:44:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | CC |
| No. Identificación | 52021727 |
| Código de Verificación | 52021727220124124447 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 188399053

WEB
12:49:50


Bogotá DC, 24 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LILIANA GUZMAN CABALLERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52021727:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 188399240

WEB
12:51:09


Bogotá DC, 24 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) P&M LOOR SAS identificado(a) con NIT número 9008933738:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

| enterritorio<br>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial | MODELO TASACIÓN - PERSONAS JURÍDICAS | CÓDIGO: | F-PR-31 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN: | 2 |
| | GESTIÓN DE PROVEEDORES | VIGENCIA: | 7/12/2021 |

**1. INFORMACIÓN GENERAL**

| RAZÓN SOCIAL | P&M LOOR SAS | NIT | 900.893.373-8 |
|---|---|---|---|

| OBJETO SOCIAL | Prestación de servicios profesionales, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para apoyar al Grupo de Comunicaciones de la Gerencia General, en el posicionamiento de ENTerritorio frente a sus grupos de interés, desde la perspectiva de las comunicaciones y el relacionamiento estratégico |
|---|---|
| CERTIFICACIONES MINIMAS | 3 |
| EXPERIENCIA MINIMA | 3 |
| DEPENDENCIA SOLICITANTE | GERENCIA |

**2. EXPERIENCIA (Relacionar cronológicamente desde el más reciente)**

| ENTIDAD O EMPRESA | RESUMEN DE EXPERIENCIA (Diligenciar solamente en caso de experiencia relacionada) | FECHA INICIO (DÍA/MES/AÑO) | FECHA FINAL (DÍA/MES/AÑO) | AÑOS DE EXPERIENCIA |
|---|---|---|---|---|
| ADALID CORP S.A.S. | Servicios profesionales en comunicaciones y Marketing Digital, Gestión de marca y reputación por las diferentes redes sociales | 1/1/2018 | 30/12/2018 | 1 |
| ADALID CORP S.A.S. | Servicios profesionales en comunicaciones y Marketing Digital, Gestión de marca y reputación por las diferentes redes sociales | 1/1/2019 | 30/12/2019 | 1 |
| ADALID CORP S.A.S. | Servicios profesionales en comunicaciones y Marketing Digital, Gestión de marca y reputación por las diferentes redes sociales | 1/1/2020 | 12/30/2020 | 1 |
| | | | | NO APLICA |
| | | | | NO APLICA |
| | | | | NO APLICA |
| | | | | NO APLICA |
| | | | | NO APLICA |
| | | | | NO APLICA |
| | | | | NO APLICA |
| | | | | NO APLICA |
| | | | | NO APLICA |
| | | | | NO APLICA |
| | | | | NO APLICA |
| | | | | NO APLICA |
| | | | | NO APLICA |
| | | | | NO APLICA |
| | | | | NO APLICA |
| | | | | NO APLICA |
| | | | | NO APLICA |
| | | | | NO APLICA |
| | | | | NO APLICA |
| | | | | NO APLICA |
| | | | | NO APLICA |
| | | | | NO APLICA |
| | | | | NO APLICA |
| | | | | NO APLICA |
| | | | | NO APLICA |
| | | | TOTAL | 36.0 |

| 6. CIRCULAR INTERNA 008 DEL 2020 | |
|---|---|
| Contratos de prestación de servicios profesionales para la representación judicial en defensa de ENTerritorio cuyos honorarios sean superiores a 100 SMLMV. | NO |
| Contratos de prestación de servicios profesionales a suscribir con expertos, por el alto nivel de especialidad, complejidad y detalle que el objeto contractual demande. | NO |
| Contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión a suscribir con personas jurídicas. | NO |
| Persona catalogada como Persona Públicamente Expuesta conforme a los lineamientos definidos en el Decreto 1674 de 2016. | NO |

| REQUERIDO SEGUN CIRCULAR 008 DEL 2020 | VoBo GERENCIA GENERAL | | Fecha de VoBo | |
|---|---|---|---|---|

| OBSERVACIONES: | |
|---|---|
| | |

**Grupo solicitante**



**Firma**
**Nombre: Lina Barrera**
**Cargo: Gerente General**

**Subgerencia de Operaciones**
**Vo. Bo. Líder de solución Grupo Gestión Contractual**

**Firma**
**Nombre:**
**Contratista Grupo Gestión Contractual**

las fechas deben diligenciarce desde lo mas reciente a lo mas antiguo cronologicamente

**link del archivo** 80656444 - 12134411.pdf

**COMUNICACIONES**

| CODIGO | GRUPO - CONVENIO | NOMBRE DE RUBRO | CENTRO DE COSTOS | CODIGO 1 UNSPSC | OBJETO | PLAZO DE EJECUCION Cant_meses | VALOR DE VIGENCIA ACTUAL TOTAL 6 MESES | PROFESION | NOMBRE COMPLENTO CONTRATISTA | IDENTIFICACIÓN NUMERO CEDULA | GRUPO SOLICITANTE | VALOR_HON_MES _VIG_STE | VALOR_VARIABLE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | COMUNICACIONES | HONORARIOS APOYO ADMINISTRATIVO VIGENCIA ACTUAL | 1500 | 80111600 | Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar la realización de contenidos digitales fotográficos para el desarrollo de las actividades de la entidad tanto interna como externa. | 6 | $37.670.232,00 | FOTOGRAFO | SARA DOUSDEBES MONTAÑA | 1.031.165.202 | COMUNICACIONES | $5.050.000,00 | $7.370.232 |
| 2 | COMUNICACIONES | PROMOCION INSTITUCIONAL VIGENCIA ACTUAL | 1500 | 80111600 | Prestación de servicios de apoyo a la gestion con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar en la producción gráfica para los procesos de divulgación, diseño y producción de piezas digitales e impresas de comunicación interna y externa requiera la entidad. | 6 | $19.500.000,00 | DISEÑADORA | NESLLY ROCIO SANABRIA CAMPOS | 1.032.423.527 | COMUNICACIONES | $3.250.000,00 | |
| 3 | COMUNICACIONES | PROMOCION INSTITUCIONAL VIGENCIA ACTUAL | 1500 | 80111600 | Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar la producción de los contenidos digitales en video y fotografía para la difundir la gestión de la entidad. | 6 | $49.049.914,00 | VIDEOGRAFO | JUAN JOSE GUERRERO | 1.018.445.837 | COMUNICACIONES | $6.850.000,00 | $7.949.914 |
| 4 | COMUNICACIONES | PROMOCION INSTITUCIONAL VIGENCIA ACTUAL | 1500 | 80111600 | Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para la producción de los contenidos digitales y el manejo de las redes sociales para la divulgación de la gestión de proyectos y diferentes estrategias de comunicación de la Entidad. | 6 | $35.700.000,00 | COMMUNITY MANAGER | DANIELA GIRALDO TORRES | 1.020.796.148 | COMUNICACIONES | $5.950.000,00 | |
| 5 | COMUNICACIONES | PROMOCION INSTITUCIONAL VIGENCIA ACTUAL | 1500 | | Prestar servicios profesionales, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para implementación de la estrategia de comunicación de la Entidad. | 6 | $97.425.300,00 | DIGITAL | LOOR AGENCIA DIGITAL | | COMUNICACIONES | $13.645.000,00 | |
| | | | | | | | $239.345.446,00 | | | | | | |